



Radicado: D 2022070003517

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se Deroga parcialmente un acto administrativo que vinculó Temporalmente unos Docentes Tutores del Sector Privado al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante correo electrónico con fecha del 7 de abril de 2022, la señora **LUDIS SAUDITH GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula **32.271.211**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, manifiesta su decisión de no aceptar la vinculación temporal que le fue concedida mediante el Decreto 202207000224 del 24 de marzo de 2022, para desempeñarse como Docente Tutora del Sector Privado en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande del municipio de Mutatá, establecimiento educativo adscrito a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia.

Igualmente, el señor **CARLOS ANDRES YANCES AGAMEZ**, identificado con cédula **1.067.856.681**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, mediante correo electrónico enviado el 4 de mayo de 2022, presenta la renuncia a su vinculación temporal para desempeñarse como docente Tutor del Sector Privado en la Institución Educativa Juna Henrique White y Sedes; E. U. El Pesebre, E U Juan H. White, E. U. Francisco de Paula Santander, Institución Educativa Rural Antado y el Centro Educativo Rural El Botón del municipio de Dabeiba, establecimientos educativos adscritos a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo cual al manifestar su renuncia a tal vinculación de la cual no se notificaron los señores **Ludis Saudith González Hernández y Carlos Andrés Yances Agamez**, se hace necesario Derogar parcialmente dicho acto administrativo, según lo expresado por los educadores.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto 202207000224 del 24 de marzo de 2022, artículo primero, numeral séptimo, mediante el cual fue vinculada Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **SAUDITH GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula **32.271.211**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, educadora del **Sector Privado** al servicio de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serían desarrolladas en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande del municipio de Mutatá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente el Decreto 202207000224 del 24 de marzo de 2022, artículo primero, numeral diez y nueve, mediante el cual fue vinculado Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **CARLOS ANDRES YANCES AGAMEZ**, identificado con cédula 1.067.856.681, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, del **Sector Privado** al servicio de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serían desarrolladas en la Institución Educativa Juna Henrique White y Sedes; E. U. El Pesebre, E U Juan H. White, E. U. Francisco de Paula Santander, Institución Educativa Rural Antado y el Centro Educativo Rural El Botón del municipio de Dabeiba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		16/5/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	10/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		16/5/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		10/5/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)		09-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.